CIUDAD: Envigado **FECHA:** Mes 05 Año 2025

CONTRATANTE: *Institución Universitaria de Envigado*

PRODUCTO A CONTRATAR: **BIEN** _____ **SERVICIO** X

DEPENDENCIA DONDE SE EJECUTA O RECIBE: Oficina de Biblioteca

INDICE

I. Descripción de la necesidad
II. Descripción del objeto a contratar
III. Alcance del objeto a contratar – especificaciones técnicas
IV. Obligaciones del Contratista
V. Clasificación UNSPSC
VI. Valor estimado del contrato
VII. Antecedentes Históricos
VIII. Plazo para la Ejecución del Objeto a Contratar
IX. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos
X. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
XI. Forma de Pago
XII. Forma y lugar de Entrega
XIII. Impuestos, autorizaciones y/o licencias
XIV. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
XV. Criterios de desempate
XVI. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo (**MATRIZ DE RIESGOS**)
XVII. Garantía para el Proceso de Contratación.
XVIII. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial
XIX. Experiencia e idoneidad
XX. Anexos

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria de Envigado es una Institución de Educación Superior de carácter oficial del orden municipal, creada por acuerdo No. 044 del 25 de noviembre de 1996 del Honorable Concejo Municipal de Envigado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 5237 de 1996; organizada como un establecimiento público; con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; se rige por la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias.

En 2017, con la Resolución Nro. 000793 18 de octubre de 2017, se adopta la creación y uso de un signo distintivo como sello editorial “Fondo Editorial IUE” de la Institución

Universitaria de Envigado, y con el Acuerdo Directivo 000012 del 21 de Junio de 2018 se expidió el reglamento de publicaciones, bajo el cual el Fondo Editorial IUE produce y divulga el conocimiento de la comunidad académica y en general, a través de la difusión de libros académicos, cuentos, poesía, arte y demás publicaciones de interés, cuyo fin será generar a la Institución, al Municipio y demás instituciones ganar reconocimiento a nivel municipal y nacional, como centro de referencia que transfiere conocimiento con impacto social.

La IUE, en su calidad de Institución de Educación Superior, contempla como prioridad en su Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025, Eje 2. Innovación para la gestión del conocimiento, 18.3.1. Línea 2.1. Apropiación del conocimiento para la innovación y la competitividad del territorio, consolidar en la comunidad universitaria una cultura de la investigación formativa, científica y aplicada que propicie la transferencia de conocimiento, tecnología e innovación.

Datos del proyecto:

A. **Nombre y número del eje estratégico del PEDI relacionado a este proceso:** Eje 2. Innovación para la gestión del conocimiento

B. **Nombre y número de la línea del PEDI relacionada a este proceso:** Línea 2.1. Apropiación del conocimiento para la innovación y la competitividad del territorio

C. **Nombre y número del indicador del PEDI relacionado este proceso: relacionada (s): Indicador de resultado**: Número de publicaciones del Fondo Editorial IUE (electrónicos y físicos)

D. **Nombre y número del producto y/o o proyecto del PEDI relacionado a este proceso: Proyecto 2.1.1**. Posicionamiento del fondo editorial institucional como agente de la cultura y la ciencia

Así mismo, la IUE podrá posicionarse en los ámbitos local, nacional e internacional como una institución de excelencia académica que vela por la calidad de las publicaciones de los investigadores, pensadores y comunidad en general, dando visibilidad a la producción académica, cultural e investigativa de la Institución.

Para llevar a cabo satisfactoriamente el proceso editorial y cumplir con los requerimientos de publicaciones de las dependencias de la Institución, se fortalece la gestión editorial interna a través de la apropiación de los procesos que atañen dicha gestión por medio del apoyo de personas con conocimiento en publicaciones que permitan llevar a cabo las actividades que esta gestión requiere, desde el proceso de revisión, corrección, diseño, diagramación y la producción impresa, como proceso final, para su divulgación y comercialización.

Frente a ello, se considera importante requerir, como apoyo a la gestión editorial, el servicio de impresión de los libros editados por el Fondo Editorial IUE, para su

comercialización y difusión en el mercado editorial por medio de distribuidores y librerías, para dar cumplimiento del depósito legal que se debe hacer ante la Biblioteca Nacional de Colombia y entrega a sus respectivos autores. Así mismo, la reimpresión de algunos libros cuyas existencias se han agotado y han sido de gran interés para los lectores.

Igualmente, la institución podrá celebrar convenios con diferentes entidades como data en contratos anteriores, para el proceso de edición, publicación e impresión de obras literarias, históricas, artísticas, culturales entre otras, lo que implica para la institución contar con la persona idónea para el correcto cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los convenios que se puedan llegar a suscribir.

Es por lo anterior que la institución requiere realizar un proceso de selección para contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, los recursos y elementos necesarios para ejecutar las actividades propias de impresión de libros, las cuales deberán cumplir con las características técnicas adecuadas para desarrollar el objeto contractual y satisfacer la necesidad institucional precisamente para el Fondo Editorial

Es por lo anterior que la institución requiere realizar un proceso de selección para contratar una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, los recursos y elementos necesarios para ejecutar las actividades propias de impresión de libros, las cuales deberán cumplir con las características técnicas adecuadas para desarrollar el objeto contractual y satisfacer la necesidad institucional precisamente para el Fondo Editorial.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Impresión de libros y reimpresión de títulos publicados y editados por el Fondo Editorial IUE para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal, entrega a autores y convenios suscritos por la Institución Universitaria de Envigado

III. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas para la impresión de libros editados por el Fondo Editorial IUE

- ***Libros proyectados***

1.

Cantidad	**1 título**
Páginas promedio	120 p.

Carátula	Pasta dura, sanduchado en cartón industrial de 1.5 mm, con guardas en propalcote de 150 gr con impresión 4*0
Tipo de impresión	offset
Papel interior	polen 90 gr
Tinta interior	1 x 1 tintas (5 páginas a color)
Tamaño	16.5 x 22.5 cm (cerrado)
Acabados	Cosido a hilo, Emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	**300 ejemplares**

2.

Cantidad	**1 título**
Páginas promedio	360
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas con solapa de 7 cm por cada lado, laminado mate un lado, grafadas
Tipo de impresión	offset
Papel interior	polen 90 gr
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	17 x 24 cm (cerrado)
Acabados	Cosido a hilo, Emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	**200**

3.

Cantidad	**1 título**
Páginas promedio	280
Carátula	Pasta dura, sanduchado en cartón industrial de 1.5 mm, con guardas en propalcote de 150 gr con impresión 4*0
Tipo de impresión	offset
Papel interior	propalcote 115 gr
Tinta interior	4 x 4 tintas
Tamaño	21.5 x 28 cm (cerrado)
Acabados	Cosido a hilo, emblocado industrial, sin termosellado.
Cantidad ejemplares	**400**

4.

Cantidad	**4 títulos**
Páginas promedio	180 p.
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas con solapa de 7 cm por cada lado, laminado mate un lado, grafadas
Tipo de impresión	offset
Papel interior	polen 90 gr
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	16.5 x 22.5 cm (cerrado)
Acabados	Cosido a hilo, Emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	200 ejemplares por cada titulo
Total	**800 ejemplares**

5.

Cantidad	**2 títulos**
Páginas promedio	120
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas, con cubierta en Propalcote de 115 gr impresa a 4 x 0 tintas, con barniz litográfico mate
Tipo de impresión	offset
Papel interior	polen gr.
Tinta interior	1 tinta y 10 páginas a 4x1 tintas
Tamaño	11 x 17 cm (cerrado)
Acabados	Emblocado, empastado hot melt y refile y termosellado
Cantidad ejemplares	200 ejemplares por cada titulo
Total	**400 ejemplares**

- ***Libros publicados para reimpresión***

Referencia	**Reptiles fósiles**
ISBN:	978-958-53727-3-3
Páginas	220
Carátula	Pasta dura, sanduchado en cartón industrial de 1.5 mm, con guardas en propalcote de 150 gr con impresión 4*0
Tipo de impresión	Offset
Papel interior	Bond o propalibros 75 gr
Tinta interior	4 x 4 tintas
Tamaño	17 x 24 cm cerrado
Acabados	Cosido a hilo, Emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	**500**

Referencia	**Historias terribles de fábricas para matar gente**
ISBN	978-628-7601-36-9

Páginas promedio	184
Carátula	Propalcote 300 g. 4 x 0 tintas, solapa de 7 cm., con barniz litográfico mate
Tipo de impresión	offset
Papel interior	Polen 90 gr,
Tinta interior	1*1
Tamaño	15 x 24 cm (cerrado)
Acabados	Emblocado, cosido a hilo, refile, termosellado
Total ejemplares	**300 ejemplares**

Referencia	**El amor y otras manifestaciones del fuego**
ISBN	978-628-7601-49-9
Páginas promedio	100
Carátula	Propalcote 300 g. 1 x 0 tintas, solapa de 7 cm., con barniz litográfico mate, con sobrecubierta en albanene, grafado, 4*0 y filtro UV.
Tipo de impresión	offset
Papel interior	Polen 90 gr,
Tinta interior	1*1 (1 pag, con color)
Tamaño	16.5 x 22.5 cm (cerrado)
Acabados	Emblocado, cosido a hilo, refile, termosellado
Total ejemplares	**300 ejemplares**

Referencia	**Dragón solitario y otros relatos de tatuajes**
ISBN	978-628-7601-55-0
Páginas promedio	140
Carátula	Propalcote 300 g. 1 x 0 tintas, solapa de 7 cm., con barniz litográfico mate
Tipo de impresión	offset
Papel interior	Polen 90 gr,
Tinta interior	1*1
Tamaño	16.5 x 22.5 cm (cerrado)
Acabados	Emblocado, cosido a hilo, refile, termosellado
Total ejemplares	**300 ejemplares**

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

1. El contratista deberá realizar la impresión de nueve (9) títulos nuevos y la reimpresión de cuatro (4) títulos ya publicados y que son editados por el Fondo

Editorial IUE, cumpliendo con las condiciones de calidad, color y demás requerimientos especificados en las condiciones técnicas del proceso.

2. Tener la infraestructura para realizar bodegaje de papel de acuerdo con necesidad de la Institución.
3. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la IUE en el pliego de condiciones definitivo.
4. El contratista deberá entregar muestra impresa para los libros o títulos de forma previa al supervisor del contrato, para aprobar impresión final.
5. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la bodega del Fondo Editorial IUE ubicada en las instalaciones de la IUE.
6. Realizar proceso de revisión para garantizar la calidad antes del proceso de termosellado y reemplazar los libros que resulten defectuosos o de mala calidad.
7. El contratista luego de la revisión y aprobación de los ejemplares por parte de la supervisión o de quien este designe, deberá entregar los ejemplares requeridos para imprenta en termosellados.
8. El contratista deberá aportar una ficha remisoria de los productos entregados, para cada libro y/o título, detallando cantidades.
9. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega de los bienes (10 días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor).
10. Los elementos e insumos deberán ser entregadas de forma que se cubra de daños y deterioro durante el transporte.
11. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.
12. Pago de las estampillas a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario.
13. Entregar junto a la factura un certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal.
14. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

V. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar, de acuerdo a cada uno de los proyectos de esta contratación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	**82** Servicios Editoriales de diseño de artes gráficas y bellas artes	**12** Servicios de reproducción	**15** Impresión	**06** Impresión de publicaciones

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	**55** Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	**10** Medios Impresos	**15** Publicaciones Impresas	**09** Textos Educacionales o Vocacionales

NOTA: La clasificación a cuarto nivel de los códigos UNSPSC reportados, es netamente explicativa. La verificación de los mismos se realizará hasta el tercer nivel, de conformidad con la normativa vigente.

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Después de realizarse un estudio de mercado, en los que se tuvieron en cuenta los valores que determinaron las editoriales académicas que cumplían con el aval de la Cámara Colombiana del Libro para publicación y que prestan el servicio de impresión de las diferentes publicaciones, se concluyó que el valor para el presente contrato es de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($96.113.400) EXENTO IVA**, soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal CDP0275 del 21 de abril de 2025, expedido por la analista de presupuesto de la institución.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar. Por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley

La Institución sólo pagará al contratista el valor del material impreso durante la vigencia del contrato, sin mediar la necesidad de agotar la totalidad del presupuesto

VII. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

NÚMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	AÑO	VALOR TOTAL
314-2024	Impresión de libros y reimpresión de	2024	$91.000.000

	títulos publicados y editados por el Fondo Editorial IUE para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal, entrega a autores y convenios suscritos por la Institución Universitaria de Envigado.		
285-2023	Impresión, corrección de textos en español e inglés, editados por el fondo editorial IUE para publicación, visibilización, distribución y comercialización, cumplimiento de depósito legal y entrega a autores.	2023	$116.460.250
192-2022	Servicio de Impresión de diez (10) libros para distribución, comercialización, cumplimiento de depósito legal y entrega a autores del Fondo Editorial IUE	2022	$ 79.073.700

VIII. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El plazo de ejecución del objeto a contratar será contado desde la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y hasta el 15 de diciembre de 2025, una vez se haya cumplido con todos los requisitos de perfeccionamiento.

IX. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO es una entidad pública, está llamada a dar aplicación en toda su contratación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y decretos reglamentarios de la misma, en especial con su Decreto 1082 de 2015.

Establece la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 2 literal a, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en especial los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4, donde se dan disposiciones para la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Y en consecuencia por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación será Selección Abreviada - Subasta Inversa.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mm1mo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto

Por la naturaleza de la presente contratación, y teniendo en cuenta, el objeto del contrato, estamos en presencia de un proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa, por lo tanto, le son aplicables las normas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Así mismo de conformidad con lo contenido en el análisis del sector se verificó el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente **no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.**

X. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0275 del 21 de abril de 2025, expedido por la Analista de Presupuesto de la Institución.

XI. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en CUOTAS PARCIALES o EN ÚNICO PAGO, de conformidad con el número de libros y/o títulos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica para cada impresión.

PARÁGRAFO 1: La Institución Universitaria de Envigado, pagará al contratista, previo al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de conformidad con el informe de supervisión y acta de autorización de pago expedida por el supervisor. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según las condiciones establecidas en la Ley. La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.edu.co

PARÁGRAFO 2: La Institución contará con un término de hasta treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura o autorización de pago, para realizar cada pago.

XII. LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega será en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado, Carrera 27 B No.39 A sur – 57, del Municipio de Envigado.

XIII. IMPUESTOS, AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS

En los términos de la normativa nacional vigente y de conformidad con el Acuerdo 046 de 2024, del Concejo Municipal de Envigado, “por medio del cual se expide el estatuto tributario del municipio de envigado”; Las estampillas, tasas y contribuciones que aplican en la presente contratación, son:

- ✓ **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, Las tarifas se establecen en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, según la actividad del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, Artículo 35 y siguientes. La liquidación y pago del impuesto de industria y comercio dependerá del régimen al cual pertenece cada contribuyente. En caso de que aplique su pago se descontará al momento del pago de la factura.

- ✓ **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículos 192 y siguientes, el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al dos (2%) del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano. **La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero**

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- ✓ **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**: El presente contrato se encuentra excluido del pago de este graven, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Acuerdo Municipal 046 de 2024

- ✓ **TASA PRO-DEPORTE**: Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024, en su artículo 176 y siguientes, donde se establece "La tarifa de la tasa Prodeporte y Recreación será del cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, convenio y sus adiciones.
 La retención se efectuará al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

- ✓ **IMPUESTO DE TIMBRE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 0175 de 14 de febrero de 2025 que modifica el parágrafo 2 del artículo 529 del Estatuto Tributario (ET), el presente proceso no está sometido al cobro de este impuesto, toda vez que su cuantía es inferior a 6.000 unidad de valor tributario (UVT) ($298.794.000 en 2025).

- ✓ ***RETE-IVA*** (el asignado por ley)

- ✓ ***RETENCIÓN EN LA FUENTE*** (el asignado por ley)

Nota: El cobro se aplicará también a las adiciones de los contratos.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente

XIV. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, para la selección abreviada por subasta inversa, el criterio para seleccionar la oferta más favorable está definido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2; previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros.

LA INSITTUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, evaluara las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia de interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad

XV. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, **artículo 35 de la Ley 2069 del 31 diciembre de 2020.** En forma sucesiva y excluyente, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: El representante legal certificará si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, **sino que se debe demostrar** la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos–tratándose de personas jurídica –. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros".

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición

de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:
Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:
ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:
a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión** de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección".

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Nota: La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Nota: Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link http://www.reincorporación.gov./es./agencia .

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:** (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por

ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: "Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.

2. Se exhibirán y mostrará a los asistentes las balotas y la calidad estándar de las mismas.

3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el digito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

5. Cada proponente debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de SECOP II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierra) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad Territorial procederá a realizar el procedimiento **solo con los asistentes acreditados en debida forma**.

Quien no se presente y no tenga justificación se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en SECOP II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.

7. Ante la Hipótesis de no presentarse ningunos de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia de la oficina de control interno y quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes.

XVI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

En el contrato a celebrar LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, encuentra que se puede presentar un riesgo que afecta la relación contractual dentro de los principios de Eficacia y Eficiencia; el cual es identificado, ponderado y se establece a un responsable en caso tal de que sea materializado y cause un daño económico que debe ser asumido por el proveedor.

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

Algunas de las medidas son:

1. Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega del bien o servicio a entera satisfacción
2. Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.
3. Estricto seguimiento por parte del supervisor del contrato

(ANEXO MATRIZ DE RIEGO)

XVII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de

una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) Garantía de seriedad de la oferta: Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DÍAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de esta.

Se dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimiento, empresa de mujeres y MiPymes:

- ✓ ***Valor* Garantía de seriedad de la oferta*:*** *Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación*

b) Cumplimiento de Contrato: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y su vigencia será la del tiempo de ejecución y seis (6) meses más.

c) Calidad de los bienes: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

XVIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dando cumplimiento a la SECCIÓN IV, SUBSECCIÓN I, artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual ESTÁ INCLUIDO dentro de los parámetros establecido en el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[1]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
	MÉXICO	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.021.836.954** servicios de	NO	N/A	N/A

[1] todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL – INCLUIDAS LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS[1]							
ACUERDO COMERCIAL		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**	**Plazo mínimo para presentar propuesta**
				construcción desde **$25.545.923.858**			
COREA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS UNIDOS		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
MÉXICO		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	GUATEMALA	SI	**SI**	$32.480.001	NO	SI	10 DÍAS
	HONDURAS	SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	**REINO UNIDO**	SI	SI	Bienes y Servicios a partir de **$1.071.354.018** Servicios de construcción desde **$26.783.850.461**	NO	N/A	N/A
	IRLANDA DEL NORTE						
ISRAEL		SI	**NO**	N/A	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	SI	Aplica a todos los procesos independiente de la cuantía.	NO	SI	10 DÍAS

En caso de estar excluido, dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, la entidad Estatal debe elaborar el Cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a MiPymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPymes. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones

XIX. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EXPERIENCIA

Deberá acreditar como experiencia **tres (3) certificaciones**, emitidas por un Fondo o Sello editorial y/o Institución de Educación Superior pública o privada, de contratos ejecutados, donde certifiquen experiencia *en la impresión offset y digital de libros y a su vez la terminación industrial de los mismos*, el proceso de intercalado, cosido al hilo en cuadernillos, empastado hotmelt y termosellado por unidad. **El presupuesto sumado** en los certificados aportados debe ser **igual o superior a uno punto cinco (1.5) veces el presupuesto oficial** expresado en SMMLV, es decir 99.17 SMMLV.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y **cada uno deberá estar clasificado en los dos (2) códigos** especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC, los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.**

EXPERIENCIA REQUERIDA COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA *EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES.*

Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la institución establece como criterios diferenciales para MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres, el requisito habilitante de experiencia, la cual podrá ser acreditada, para estos emprendimientos y empresas, así:

Deberá acreditar como experiencia **tres (3) certificaciones**, emitidas por un Fondo o Sello editorial y/o Institución de Educación Superior pública o privada, de contratos ejecutados, donde certifiquen experiencia *en la impresión offset y digital de libros y a su vez la terminación industrial de los mismos*, el proceso de intercalado, cosido al hilo en cuadernillos, empastado hotmelt y termosellado por unidad. **El presupuesto sumado** en los certificados aportados debe ser **igual o superior al presupuesto oficial** expresado en SMMLV, expresado en SMMLV es decir 65.41 SMMLV.

Los certificados aportados serán verificados en el RUP y **cada uno deberá estar clasificado en los dos (2) códigos** especificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPC, los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario Experiencia del proponente. **No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP**

IDONEIDAD

- El proponente deberá asegurar mediante un certificado de compromiso firmado por el representante legal las existencias del papel y material seleccionado al

momento de la firma del contrato y deberá asegurar la salvaguarda de las reservas necesarias para la correcta ejecución del producto.

- Los proponentes deben anexar una certificación expedida por el representante legal en la cual certifiquen que cuentan con la siguiente infraestructura técnica para la producción de libros:

 - Proceso CTP (Computer to plate)
 - Impresión digital en negro y en color
 - Impresión Offset
 - Máquina intercaladora
 - Máquina cosedora de hilo
 - Máquina empastadora de hilo
 - Máquina empastadora hotmelt
 - Guillotina
 - Infraestructura para bodegaje de papel y libros

La Institución, durante el término de evaluación de las propuestas presentadas constatará de manera virtual o presencial (según el domicilio del proponente), la estructura técnica para la producción de libros que será realizada por el rol técnico del comité evaluador. La visita en las instalaciones o la verificación virtual será acordada con cada oferente una vez se presente al proceso para lo cual deberá estar a disposición durante el periodo de evaluación para la habilitación de la oferta presentada.

XX. ANEXOS

1. Certificado de disponibilidad presupuestal
2. Análisis del sector económico.
3. Cotizaciones.
4. Matriz de Riesgos
5. Adjuntos (documentos anexos)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOPII
JUAN PAULO VÉLEZ RUIZ
Jefe Oficina de Biblioteca